



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°525- 2013-MPH/A

Ayacucho, 08 AGO. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°20-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°764-2010-MPH/A, en su artículo quinto se dispone la notificación de la Resolución de Alcaldía N°293-2009-MPH/A, se dispone a la Unidad de tramite documentario la notificación de los ex funcionarios Sr Adan Munaylla Rojas, Sr Edgar Guillen Candela, Sra. Lucy Orellana de Piscoya, Sr Jorge Luis Gonzales Valera, Sr Abel Jorge Vía Rada Carrasco, Sr José Luis Canchari Quispe, Sr Javier Bautista Ortega, Sr Sócrates Pacheco Chuchón y Sr.Cecil Jorge Camones Fernández a través del Diario Oficial el Peruano.

Que, la Jefe de la Unidad de Tramite documentario refiere que la demora en la publicación fue por motivos presupuestales y que en el caso del Diario "El Peruano" es frecuente la Publicación a razón de que no lo realiza previa emisión del cheque correspondiente.

Que, del punto N°8 se pone en conocimiento que los antecedentes de referida Resolución de Alcaldía N°293-2009-MPH/A fueron remitidas a la Gerencia Municipal con fecha de setiembre del 2009.

Que, con fecha 02 de febrero del 2013 se cumplió con notificar conforme a Ley a los comprendidos mediante la publicación en el diario Oficial el Peruano.

Que, de los antecedentes se advierte presunta responsabilidad administrativa de los siguientes ex funcionarios: **Sr ADÁN MUNAYLLA ROJAS** ex Administrador del Programa Vaso de Leche comprendido en la **Observación N 01 La Municipalidad Provincial de Huamanga Atendió Inadecuadamente A Los Beneficiarios Del Programa Vaso De Leche Al Entregar Raciones en Forma Inoportuna, Sin Preparar y Sin Cubrir los Valores Energéticos, Mínimos, no Priorizando la Atención de Beneficiarios de Primera Prioridad, Incumpliendo los Objetivos del Programa**, por no haber controlado y evaluado el adecuado funcionamiento del citado programa social, no habiendo desarrollado mecanismos eficaces que contribuyan al logro de la atención diaria con raciones que cumpla el valor energético mínimo establecido en la normatividad vigente para la entrega oportuna de los alimentos, asimismo por no haber cuidado que se dé cumplimiento las normas de empadronamiento y la entrega de alimentos a otras instituciones, inobservando de esta manera sus funciones establecidas en el inc F) del Artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que establece otras funciones propias que le asigne el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y el despacho de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el Sr **EDGAR GUILLEN CANDELA** se encuentra comprendido en la **Observación N°02 Durante el año 2003 la Entidad Presentó información inconsistente sobre la ejecución del programa del vaso de leche, ante la Contraloría General de la Republica e Instituto Nacional de Estadística e informática**, ex Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por haber firmado y enviado información inconsistente sobre el gasto del Programa del vaso de leche a la Contraloría General de la Republica, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el Inc. j) del Artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Oficina de Administración que precisa "Administrar controlar y supervisar la ejecución ... y de los fondos transferidos del Gobierno central a la Municipalidad así como efectuar las rendiciones correspondientes en los plazos que la Ley señala", del mismo modo se encuentra comprendida la **Sra. LUCY ORELLANA DE PISCOYA**, ex Jefe de la División y Participación de Desarrollo Humano, por no haber supervisado la veracidad de la información del gasto enviada a la Contraloría General de la Republica y al Instituto Nacional de Estadística e Informática, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°303-2003-MPH/A de fecha 06 de Junio del 2003 que precisa encargar ...al Jefe de la División y Participación Vecinal y Desarrollo Humano de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social la supervisión de las funciones realizadas por el Programa de Vaso de Leche de esta Municipalidad; mientras se formulen los documentos normativos de la gestión administrativa.

Que, el Sr **JORGE LUIS GONZALES VALERA**, Ex Director de Desarrollo Urbano, se encuentra comprendido en las siguientes observaciones: **Observación 04 En la Elaboración de Expedientes Técnicos, Para la Construcción de algunas Obras por un monto de S/1 519,432.80 se incumplió la normativa vigente, generando inconvenientes en su ejecución**, por haber aprobado mediante Resoluciones Directorales, los expedientes Técnicos de las Obras: Pavimentación de Jr. Manco Cápac; "Remodelación de Pistas y Veredas del Centro Histórico", "Habilitación de Vía Arroyo Seco", "Emboquillamiento del Jr Unión Los Valientes", "Rehabilitación del Ovalo de la vía evitamiento", "Emboquillamiento del Jr Mario Ruiz de Castilla" y Construcción de la Alameda de la confraternidad-I Etapa, en la que presentaron deficiencias técnicas incumpliendo el Inc. a) del Artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo dentro de sus funciones: Planificar, Programas, dirigir y ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección, asimismo el Inc c) del artículo 31 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Edicto Municipal N°001-2002-MPH/A de fecha 23 de Diciembre del 2002, el cual establece dentro de sus funciones: Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los proyectos, estudios y obras que ejecuta la Municipalidad", asimismo encontrándose comprendido en la **observación N°05 En la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Pistas y veredas del Centro Histórico", bajo modalidad de contrata, se construyó 635.26 m2 de pavimentación en zonas no consideradas en el expediente técnico; de lo cual se pagó S/23,391.11, por 497.26 m2.** por haber dado su conformidad con visto bueno en las valorizaciones N°01 y N°02 de la Obra : Parchado de Pistas y Veredas de Centro Histórico" sin tener en cuenta que los metrados valorizados en las partidas "Reposición de Pistas" incluyan la Ejecución de partidas no consideradas en el Expediente Técnico", incumpliendo el Inc. a) del Artículo 78 de Reglamento de Organización y Funciones, el cual establece: Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección". Asimismo los Incisos a) y c) del Artículo 31 del Manual de Organización y Funciones establece dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano : Dirigir, Supervisar las actividades técnico administrativas de la Dirección de Desarrollo Urbano", "Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los proyectos de estudio y obras que ejecuta la Municipalidad".

Que, el Sr **ABEL JORGE VÍA RADA** Carrasco ex Jefe de supervisión y liquidación de Obras, se encuentra comprendido en las siguientes Observaciones: **Observación 04 En la Elaboración de Expedientes Técnicos, Para la Construcción de algunas Obras por un monto de S/1 519,432.80 se incumplió la normativa vigente, generando inconvenientes en su ejecución**, por haber visado las Resoluciones que aprobaron los expedientes Técnicos de las Obras: "Pavimentación del Jr. Manco Cápac", "Remodelación de pistas y veredas del Centro Histórico", "Habilitación de Vía Arroyo Seco", emboquillado Jr. Unión los Valientes, ", "Rehabilitación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ovalo de la vía evitamiento", "Emboquillamiento del Jr. Mario Ruiz de Castilla" y Construcción de la Alameda de la confraternidad- I Etapa, a pesar de las deficiencias técnicas que presentaban, asimismo encontrándose comprendido en la **observación N°05 En la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Pistas y veredas del Centro Histórico", bajo modalidad de contrata, se construyó 635.26 m2 de pavimentación en zonas no consideradas en el expediente técnico; de lo cual se pagó S/23,391.11, por 497.26 m2**, por haber otorgado la conformidad de las valorizaciones N°01 y N°02, sin tener en cuenta que los metrados valorizados en la partida "Reposición de Pistas" incluían la ejecución de partidas no consideradas en el Expediente Técnico, incumpliendo el Artículo 73 y los incisos a) y f) del Artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, que establece: La división de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano Funcional de Línea, responsable de planificar, dirigir y supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como su liquidación" y al no cumplir con sus funciones de: "controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de proyectos de inversión",

Que, el **Sr JOSÉ LUIS CANCHARI QUISPE**, Ex Jefe de la División de estudios y Obra, asimismo se encuentra comprendido en la **observación N°05 En la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Pistas y veredas del Centro Histórico", bajo modalidad de contrata, se construyó 635.26 m2 de pavimentación en zonas no consideradas en el expediente técnico; de lo cual se pagó S/23,391.11, por 497.26 m2**, por haber participado con su visto bueno en las valorizaciones N°01 y N°02, de la obra "Parchado de Pistas y Veredas del Centro Histórico", sin tener en cuenta que los metrados valorizados en las partidas "Reposición de Pistas" incluían la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico.

Que, el **SR JAVIER BAUTISTA ORTEGA**, ex supervisor de Obras, se encuentra comprendido en la **Observación N°N°06 La Obra emboquillado Jr. Unión los Valientes Jr. Unión Los Valientes, no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones consideradas en el expediente técnico, respecto a la base Granular, poniendo en riesgo la estructura del Pavimento**, por no haber realizado adecuadamente las labores de Supervisión de Obra, al haber remitido la valorización N°01, correspondiente al avance de las obras ADS 002-2003-MPH, hasta el 15 de octubre al haber informado como 100% el avance de la partida de conformación y Compactación de la Sub Base Granular de e =0.20m, sin haber garantizado la calidad de la Obra mediante la realización de los controles de calidad correspondientes la ejecución de la partida Conformación y Compactación de Base Granular de 0.20 m de acuerdo al expediente Técnico, incumpliendo el Art 149 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado Publicada el 13 de Febrero del 2001.

Que, los señores **SÓCRATES PACHECO CHUCHÓN, Y CECIL JORGE CAMONES FERNÁNDEZ** ex Miembros del Comité especial de Adquisición de Vehículos, se encuentran comprendidos en la **Observación N°07 En el Desarrollo de la Licitación Pública Internacional N°001-2003-MPH-CEA, para la Adquisición de 02 compactadoras**, de los documentos recabados se tiene la Resolución de fecha veintisiete de diciembre del 2006 Exp 2005-0696, se ordena archivar definitivamente el proceso respecto a los encausados Cecil Jorge Camones Fernández y Sócrates Pacheco Chuchón.

Que, Visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que los señores: **Sr Adán Munaylla Rojas** ex Administrador del Programa Vaso de Leche comprendido en la Observación N°01 del Informe N148-2008-CG/ORIC, que contiene el Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo Enero –Diciembre 2003, no ha controlado ni evaluado el adecuado funcionamiento del citado programa social, no habiendo desarrollado mecanismos eficaces que contribuyan al logro de la atención diaria con raciones que cumpla el valor energético mínimo establecido en la normatividad vigente para la entrega oportuna de los alimentos, asimismo no ha cuidado que se de cumplimiento a las normas de empadronamiento y la entrega de alimentos a otras instituciones, inobservando de esta manera sus funciones establecidas en el inc F) del Artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que establece otras funciones propias que le asigne el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y el despacho de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el **Sr Edgar Guillen Candela** comprendido en la **Observación N°02 del Informe N148-2008-CG/ORIC**, que contiene el Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo Enero –Diciembre 2003, ex Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha firmado y enviado información inconsistente sobre el gasto del Programa dl vaso de leche a la Contraloría General de la Republica, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el Inc j) del Artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones.

Que, la **Sra Lucy Orellana de Piscoya**, ex Jefe de la División y Participación de Desarrollo Humano, no ha cumplido con supervisar la veracidad de la información del gasto enviada a la Contraloría General de la Republica y al Instituto Nacional de Estadística e Informática, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°303-2003-MPH/A de fecha 06 de Junio del 2003.

Que, el **Sr Jorge Luis Gonzales Valera**, Ex Director de Desarrollo Urbano, comprendido en la **Observación 04 y N°05 del Informe N148-2008-CG/ORIC**, que contiene el Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo Enero –Diciembre 2003, ha aprobado mediante Resoluciones Directorales, los expedientes Técnicos de las Obras: Pavimentación de Jr. Manco Cápac; "Remodelación de Pistas y Veredas del Centro Histórico", "Habilitación de Vía Arroyo Seco", "Emboquillamiento del Jr. Unión Los Valientes", "Rehabilitación del Ovalo de la vía evitamiento", "Emboquillamiento del Jr. Mario Ruiz de Castilla" y Construcción de la Alameda de la confraternidad-I Etapa, en la que presentaron deficiencias técnicas incumpliendo el Inc.a) del Artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo dentro de sus funciones: Planificar, Programas, dirigir y ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección, asimismo el Inc. c)del artículo 31 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Edicto Municipal N°001-2002-MPH/A de fecha 23 de Diciembre del 2002,el cual establece dentro de sus funciones: Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los proyectos, estudios y obras que ejecuta la Municipalidad", asimismo dio su visto bueno en las valorizaciones N°01 y N°02 de la Obra : Parchado de Pistas y Veredas de Centro Histórico" sin tener en cuenta que los metrados valorizados en las partidas "Reposición de Pistas" incluyan la Ejecución de partidas no consideradas en el Expediente Técnico".

Que, el **Sr Abel Jorge Vía Rada Carrasco** ex Jefe de supervisión y liquidación de Obras, comprendido en las observaciones N°04 y 05, ha visado las Resoluciones que aprobaron los expedientes Técnicos de las Obras: "Pavimentación del Jr. Manco Cápac, "Remodelación de pistas y veredas del Centro Histórico", "Habilitación de Vía Arroyo Seco", emboquillado Jr. Unión los Valientes, ", "Rehabilitación del Ovalo de la vía evitamiento", "Emboquillamiento del Jr. Mario Ruiz de Castilla" y Construcción de la Alameda de la confraternidad- I Etapa, a pesar de las deficiencias técnicas que presentaban, asimismo otorgó la conformidad de las valorizaciones N°01 y N°02, sin tener en cuenta que los metrados valorizados en la partida "Reposición de Pistas" incluían la ejecución de partidas no consideradas en el Expediente Técnico, incumpliendo el Artículo 73 y los incisos a) y f) del Artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el **Sr José Luis Canchari Quispe**, Ex Jefe de la División de estudios y Obra, comprendido en la **observación N°05** dio su visto bueno en las valorizaciones N°01 y N°02, de la obra" Parchado de Pistas y Veredas del Centro Histórico", sin tener en cuenta que los metrados valorizados en las partidas "Reposición de Pistas" incluían la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico.

Que, el Sr Javier Bautista Ortega, ex supervisor de Obras, se encuentra comprendido en la **Observación N°06 no ha** realizado adecuadamente las labores de Supervisión de Obra, al haber remitido la valorización N°01 , correspondiente al avance de las obras ADS 002-2003-MPH, hasta el 15 de octubre al haber informado como 100% el avance de la partida de conformación y Compactación de la Sub Base Granular de e =0.20m , sin haber garantizado la calidad de la Obra mediante la realización de los controles de calidad correspondientes la ejecución de la partida Conformación y Compactación de Base Granular de 0.20 m de acuerdo al expediente Técnico, incumpliendo el Art 149 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado Publicada el 13 de Febrero del 2001.

Que, los hechos antes mencionados se contravienen lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art 3





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Los servidores públicos están al servicio de la Nación. literal d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y Art.21 Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público;; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Concordantes con lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, Decreto Supremo N°005-90-PC, Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; Art 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", configurándose en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) incumplimiento de las normas previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones del Decreto Legislativo N°276.

Que, los señores Sócrates Pacheco Chuchón, y Cecil Jorge Camones Fernández ex Miembros del Comité especial de Adquisición de Vehículos, se encuentran comprendidos en la **Observación N°07** del Informe N148-2008-CG/ORIC, que contiene el Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo Enero –Diciembre 2003, de los documentos recabados se tiene la Resolución de fecha veintisiete de diciembre del 2006 Exp 2005-0696, se ordena archivar definitivamente el proceso respecto a los encausados Cecil Jorge Camones Fernández y Sócrates Pacheco Chuchón.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE AMONESTACION ESCRITA al **Sr Adán Munaylla Rojas** ex Administrador del Programa Vaso de Leche.

**ARTICULO SEGUNDO.-** IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA días al **Sr Edgar Guillen Candela** ex Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **Sra Lucy Orellana de Piscocya**, ex Jefe de la División y Participación de Desarrollo Humano, al **Sr Jorge Luis Gonzales Valera**, Ex Director de Desarrollo Urbano, al **Sr Abel Jorge Vía Rada** Carrasco ex Jefe de supervisión y liquidación de Obras, al **Sr José Luis Canchari Quispe**, Ex Jefe de la División de estudios y Obra, al Sr Javier Bautista Ortega, ex supervisor de Obras.

**ARTICULO TERCERO.-** ABSOLVER de los cargos por los que se le instaura Proceso Administrativo Disciplinario a los señores Sócrates Pacheco Chuchón, y Cecil Jorge Camones Fernández ex Miembros del Comité especial de Adquisición de Vehículos.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
 ALCALDE

